



CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

SECTOR GASOLINERAS

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2015



1.- INTRODUCCION Y OBJETIVOS

En la gestión de los riesgos derivados del sector GASOLINERA, como en cualquier otra actividad se encuentran presentes riesgos derivados del desarrollo de la actividad que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores ocasionando en determinados casos accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y en circunstancias más favorables “solamente” daños materiales o interrupciones indeseadas del proceso productivo.

Por este motivo, además de por ser requisito exigido por la legislación vigente para las empresas, se deben establecer las medidas oportunas para contribuir a la reducción o eliminación de estos riesgos laborales.

Estas medidas afectan a múltiples ámbitos de actuación, desde la formación de una organización preventiva en la empresa y su enraizamiento en la estructura jerárquica de la misma, a la aplicación de un plan de prevención del que no estarán ausentes la evaluación de los riesgos laborales y la consecuente planificación de la acción preventiva.

No menos importante resultará la formación de los trabajadores, facilitarles la información precisa así como habilitar los cauces oportunos de participación de los mismos en las decisiones que puedan afectar a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.

A través de este código de buenas prácticas se pretende contribuir a mejorar la acción preventiva en las empresas del sector gasolinera, mediante la aplicación de acciones que incidan de manera especial tanto en la organización de la prevención en las mismas como en la planificación de acciones tendentes a disminuir la incidencia de aquellos factores de riesgo más frecuentes en el sector de actividad, además de informar a las empresas sobre algunos de los requisitos legales en materia preventiva que deben contemplarse.

Lo incluido en este documento se basa en criterios generales en función del contenido de la normativa, si bien debe recordarse que corresponde a los órganos jurisdiccionales la interpretación de dicha normativa, además de la aplicación que de la misma puedan realizar, para cada caso concreto, los órganos administrativos competentes.

2.- MARCO LEGAL Y CONCEPTOS BÁSICOS

La prevención de riesgos laborales en nuestro país se encuentra regulada, básicamente, por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos complementarios y de desarrollo. De éstos destaca por su importancia a efectos de organización y gestión preventiva en la empresa el Real Decreto 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, recientemente modificado por el RD 337/2010.

Los Reglamentos derivados o complementarios a la Ley, regularán aspectos particulares o más concretos del ámbito preventivo (ATEX; Lugares de Trabajo, Equipos de trabajo, Señalización, Riesgo eléctrico, Riesgos en actividades de construcción, Equipos de protección individual, etc.)

Con independencia de ello, existe normativa que, siendo anterior a la vigencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, continúa vigente regulando aspectos particulares de la acción preventiva (Reglamentos sobre plomo metálico, cloruro de vinilo monómero, etc.).

Igualmente existe numerosa normativa Jurídico-Técnica que, como su denominación parece hacernos ver, regula fundamentalmente aspectos técnicos, pero que pueden tener relevancia a efectos de prevenir riesgos durante el desarrollo de la actividad laboral (básicamente Reglamentos industriales).

Por último cabe destacar el papel que las normas convencionales (Convenios Colectivos) pueden desempeñar en la regulación de condiciones de trabajo a efectos preventivos en sus correspondientes ámbitos de aplicación.

La Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales constituye el marco básico en el que se desenvuelve la prevención en nuestro país. Establece un régimen de responsabilidades y obligaciones tanto de las empresas como de los trabajadores así como de las distintas administraciones públicas.

Por lo que respecta a las empresas, éstas están obligadas a desarrollar las actividades preventivas acogiéndose a alguna de las modalidades de organización específica que se les brindan, en función de sus particulares características (tamaño de la empresa, peligrosidad de la actividad desarrollada, etc.).

Igualmente deberán realizar cuantas actividades sean necesarias para que el desempeño de la actividad no represente un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Estas actividades se desarrollarán y articularán básicamente entorno al Plan de prevención, evaluación de los Riesgos, la planificación de la acción preventiva, la vigilancia de la salud, el desarrollo de la información y la formación de los trabajadores, etc.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales desarrolla algunos conceptos básicos y definiciones que pueden resultar importantes a la hora de clarificar determinados aspectos en materia preventiva. Se señalan a continuación algunos de ellos:

Prevención: Será “el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”.

Riesgo Laboral: “la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo”.

Quizás uno de los más significativos por su repercusión y amplitud sea el de **Condición de trabajo** que se define en la Ley como “cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores”.

Dentro de esta definición se abarcan aspectos tales como:

Las características generales de los locales e instalaciones

- ¿dónde se desarrolla la actividad?.i
- ¿en qué condiciones se encuentra?.
- ¿con que medios de protección cuenta?.
- ¿De qué medidas de emergencia y evacuación dispone?.

Las características generales de los equipos, productos y demás útiles

- ¿Qué equipos de trabajo, herramientas y productos se utilizan?.
- ¿En qué estado de conservación se encuentran?.
- ¿Están sometidos a un mantenimiento y control periódico?.
- ¿Cuentan con las protecciones adecuadas?.

La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente (intensidades y concentraciones).

Los procedimientos para su utilización

- ¿Existe exposición a agentes de este tipo?.
- ¿Pueden resultar peligrosos?
- ¿Sus concentraciones o niveles de presencia pueden dañar la salud?.
- ¿Se manipulan o utilizan de forma adecuada?.
- ¿Se cuenta con los equipos de protección adecuados?.

Otras características del trabajo incluidas las relativas a su ordenación y organización

- ¿Cuentan los trabajadores con la formación preventiva adecuada?.
- ¿Han sido informados de los riesgos de su actividad y de las correspondientes medidas preventivas?.

- ¿Cuenta la empresa con una organización preventiva apropiada?.
- ¿Se encuentra adecuadamente integrada la prevención en la empresa?.

Como se ve, las condiciones de trabajo a efectos de prevención de riesgos afectan a la práctica totalidad de los aspectos de la actividad dado que cualquiera de ellos, en circunstancias desfavorables puede incidir en la generación de riesgos para los trabajadores.

Es responsabilidad de la empresa que estas condiciones de trabajo no sean fuente de riesgo para los trabajadores.

Queda por ver, cómo la empresa podrá lograr el objetivo de que no se generen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Para ello la legislación nos da una serie de pautas:

- Estableciendo una organización preventiva adecuada a las circunstancias de la empresa.
- Integrando la prevención en el sistema general de gestión de la empresa como una actuación más a desarrollar, comprendiendo su conjunto de actividades así como a todos sus niveles jerárquicos. Esta integración se desarrollará a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Favoreciendo la colaboración de los trabajadores y su integración en materia preventiva a través de sus órganos de participación.
- Adoptando los instrumentos básicos para la gestión y aplicación del Plan de Prevención como son la Evaluación de Riesgos y la planificación de la acción preventiva.

El Plan de Prevención será el instrumento esencial a través del cual se integrará la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establecerá su política en materia de prevención. Deberá ser aprobado por la Dirección de la Empresa y asumido por su estructura organizativa.

La Evaluación de riesgos, como instrumento básico de la gestión y aplicación de la acción preventiva, se encuentra destinada a estimar la magnitud de los riesgos que no se hayan podido evitar obteniendo la información necesaria para que la empresa pueda decidir respecto a la adopción de medidas preventivas y, en su caso, sobre el tipo de medidas a adoptar.

Nos encontramos en este caso, ante un punto de partida, diagnóstico del estado de la empresa en materia de seguridad y salud, necesario para desarrollar ulteriores acciones de corrección si fuera necesario. En resumen, debo saber como me encuentro para determinar lo que debo hacer para que las “condiciones de trabajo” no sean lesivas para mis trabajadores.

Esta evaluación o diagnosis inicial deberá repetirse en determinadas circunstancias (cuando cambien las condiciones de trabajo, incorporación de nuevos trabajadores especialmente sensibles, cuando se hayan detectado daños para la salud de los trabajadores que hagan pensar en una inadecuación de las actividades preventivas o su insuficiencia).

Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario deberá planificar la actividad preventiva con el fin de controlar o reducir dichos riesgos conforme a un criterio de prioridades en función de su importancia y/o número de trabajadores que puedan verse afectados.

En la planificación se tendrá en cuenta la posible existencia de reglamentación sobre riesgos específicos y los principios generales de la acción preventiva (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales).

Por tanto, una vez detectados los riesgos y evaluada su magnitud (Evaluación), se deben planificar las acciones tendentes a su reducción o eliminación.

La planificación deberá incluir necesariamente, no solo los aspectos técnicos o materiales sino también aquellos que afecten a la organización así como a la formación de los trabajadores de la empresa.

Por ultimo señalar que siempre se deberá prestar atención para poder desarrollar una política de prevención óptima, a la canalización y puesta en marcha de los mecanismos de información, consulta y participación de los trabajadores, elemento esencial en este ámbito.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE EMPRESA Y TRABAJADORES

La legislación en prevención establece una serie de derechos y deberes de empresa y trabajadores en materia de prevención que, además de por ser requisito legal, constituyen una base imprescindible para conseguir una eficaz gestión de la prevención en la empresa y coadyuvan a la consecución de los objetivos deseados y ya señalados en apartados anteriores.

Entre estos derechos y deberes podemos destacar:

Información

Se debe garantizar que los trabajadores se encuentren informados de los riesgos presentes en el trabajo tanto los generales de la empresa como los particulares de cada puesto o tarea, así como las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia previstas.

Tengamos en cuenta que resulta esencial que los trabajadores sepan qué riesgos genera la actividad y que medidas de prevención se deben adoptar para evitarlos. El conocimiento de los riesgos redundará en una mayor seguridad en la actividad.

Formación

Se debe asegurar que los trabajadores reciben una formación adecuada, teórica y práctica en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación como cuando se produzcan cambios en sus funciones, tareas o se introduzcan cambios en los equipos de trabajo que utilicen.

La formación deberá ser específica del puesto de trabajo o función que desempeñen.

Consulta y participación

El empresario debe consultar a los trabajadores, permitiendo su participación, en lo referente a las materias que puedan afectar a la seguridad y salud en la empresa. Los trabajadores podrán efectuar propuestas para la mejora de los niveles de seguridad y salud en la empresa.

Esta participación se podrá canalizar en la mayoría de los casos a través de órganos de representación de los trabajadores específicos en materia de prevención (Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud).

Vigilancia de la salud

La empresa debe garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos de la tarea.

Esta vigilancia, se llevará a cabo con el consentimiento del trabajador, exceptuando determinados casos.

Las medidas de vigilancia de la salud se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Los trabajadores, por su parte, deben velar por su propia seguridad y por la de aquellos otros a los que les pueda afectar su propia actividad.

Conforme a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario deben, entre otras cosas:

- Usar adecuadamente los equipos de trabajo, sustancias, etc.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad con los que pueda contar el centro de trabajo o los equipos utilizados.
- Cooperar con la empresa para que se puedan garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) establece una serie de figuras para poder materializar la representación de los trabajadores en materia de seguridad y salud que, como se indicó con anterioridad, serán en muchos casos, las que canalizarán los derechos de información y consulta además de constituir, en uno de los casos, un importante foro de participación.

Delegados de Prevención

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de sus órganos de representación.

Su número seguirá una escala relacionada con el número de trabajadores de la empresa desde un mínimo de 1 a un máximo de 8 Delegados de Prevención.

Comité de Seguridad y Salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

Se formará un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuente con 50 o más trabajadores.

Estará formado por un lado por los Delegados de Prevención y por otro lado por el empresario y/o sus representantes en igual número al de los Delegados de Prevención.

Se reunirá trimestralmente y siempre que sea solicitado por alguna de sus representaciones.

Entre sus funciones concretas estará la participación en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención y la promoción de iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de riesgos.

4- SECTOR DE GASOLINERAS

4.1. Introducción

Los combustibles y lubricantes derivados del petróleo se venden directamente a los consumidores en estaciones de servicio con o sin personal encargado de repostar (y con o sin taller de reparaciones, instalaciones para el lavado de vehículos, centros para el servicio a automóviles, agencias de vehículos de motor, etc.).

Los empleados de las estaciones de servicio, los mecánicos y otros trabajadores que repostan, lubrican y prestan otros servicios a los vehículos de motor deben conocer los riesgos derivados de los combustibles, lubricantes y aditivos derivados del petróleo, así como el de los residuos con los que entran en contacto, y atenerse a los procedimientos de trabajo seguros y las medidas de protección colectiva e individual pertinentes.

Puesto que se trata de instalaciones en las que se suministra directamente combustible a los vehículos de los usuarios, las estaciones de servicio en general, y las de autoservicio en particular, son los lugares donde los trabajadores y el público en su conjunto tienen más probabilidades de entrar en contacto directo con productos petrolíferos peligrosos.

4.2. Riesgos específicos del sector de las gasolineras

- Golpes, choques, atropellos
- Quemaduras
- Explosión e Incendio
- Robos
- Exposición y contacto con productos químicos
- Espacios confinados

4.3. PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR DE LAS GASOLINERAS

En los trabajos realizados a la intemperie, se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- Se utilizará ropa adecuada a las condiciones climatológicas.
- No realizar uso excesivo de la climatización del local para evitar cambios bruscos de temperatura.
- Instalar marquesinas o techados en las zonas de trabajo más frecuentes.
- Limpiar los derrames o residuos (aceite, carburantes, líquidos de frenos, refrigerantes...) en el momento que se produzcan.
- Señalizar la existencia de charcos o suelos mojados.
- Canalizar la salida de agua y detergentes del lavadero para evitar caídas.
- Optar por suelos antideslizantes.
- Colocar felpudos para evitar suciedad.
- Cerrar los depósitos.
- Inspeccionar periódicamente mangueras, bocas y motores.
- Señalizar y vallar los huecos y fosos.
- Señalizar los desniveles y obstáculos que no se puedan eliminar (arquetas, bordillos...).
- Mantener los desagües y sumideros limpios para evitar atascos.
- Reparar los desperfectos del suelo (baches, baldosas sueltas...) y proteger los surtidores con isletas.
- Sustituir los escalones por rampas.
- Iluminar las zonas de paso.
- No se realizarán trabajos sobre motores de los vehículos.
- En los lavaderos y otros equipos se aislarán los elementos calientes.
- En los casos en que se acceda a superficies calientes, utilizar los equipos de protección individual.

- Señalizar e identificar las partes calientes.
- Usar herramientas con mango aislante
- Solicitar la ficha de seguridad, donde se le indicarán los datos específicos.
- Los productos químicos de mayor riesgo contenidos en los combustibles son principalmente de Tolueno, Xileno, Benceno y N-hexano, incluidos en la categoría de tóxicos e irritantes por:
 - Inhalación
 - Absorción dérmica
 - Contacto con los ojos
 - Ingestión.

- Factores que influyen en la concentración de productos químicos:
 - Factores ambientales y climatológicos. Ubicación: zonas urbanas o industriales. Tipo de suministro:
 - Auto-servicio
 - Servicio asistido
 - Características individuales:
 - Personal fumador
 - Patologías
 - Antigüedad en el puesto de trabajo.
- Los momentos en los que se produce mayor exposición son:
 - Control de la descarga de carburantes.
 - Varillado de tanques para determinar el volumen o comprobar el funcionamiento de la sonda de medición automática.
 - Comprobación de medidas de los surtidores.
 - Suministro de carburantes.
 - Vertidos y derrames.
- Se deben aplicar las siguientes medidas preventivas:
 - Procedimientos de trabajo.

- Protocolos de actuación en caso de derrames y/o salpicaduras.
- Implantación de sondas de nivel electrónicas para controlar el volumen de hidrocarburos, eliminando el sistema manual.
- Instalación de la recuperación de vapores orgánicos en el suministro de vehículos en las estaciones de servicio.
- Cambio progresivo de la concentración de aromáticos en los hidrocarburos siguiendo las normativas europeas.
- Información y formación.
- Los líquidos anticongelantes o lava parabrisas se vierten desde un bidón en posición vertical (nunca horizontal) con ayuda de una bomba de mano bien conectada y provista de un mecanismo anti goteo.
- No utilizar aire a presión para bombear anticongelante o lava parabrisas concentrado.
- Sólo podrán utilizar llaves de tubo, alargadores y cortafríos, los trabajadores que sepan abrir con seguridad los tapones congelados u oxidados.
- Los dispositivos de lubricación de alta presión sólo se pondrán en marcha cuando las boquillas se hayan fijado firmemente a las tomas de aceite.

-Buenas prácticas en el suministro de combustible a vehículos:

- Apagar el motor y no fumar mientras se reposta
- Al suministrar el combustible, la boca de la manguera debe insertarse en el depósito del vehículo y mantenerse en contacto con éste para establecer una conexión eléctrica
- La boca no debe mantenerse abierta bloqueando el gatillo con un tapón de combustible u otro objeto.

-Para abastecer de combustible a los camiones, los trabajadores no deben situarse en el larguero, en la plataforma ni en el depósito.

-Después de repostar, hay que colocar inmediatamente la boca de la manguera en su soporte del surtidor, apagar las bombas y cerrar el tapón del depósito.

-Buenas prácticas en el suministro de combustible en recipientes portátiles:

-Los recipientes se depositan en el suelo y se llenan despacio para evitar salpicaduras, rebosamientos y el contacto con tierra.

-Utilizar un embudo para evitar derrames y salpicaduras.

-Almacenar los recipientes llenos de combustibles adecuadamente en armarios autorizados y alejados de fuentes de calor.

-Buenas prácticas en el suministro de combustible en los depósitos de almacenamiento de las estaciones de servicio:

-Antes de la descarga:

-Retirar vehículos u objetos del área en la que se situará el camión cisterna

-Colocar conos o barreras para evitar el paso de vehículos por las proximidades

-Durante la descarga:

-Supervisar posibles fuentes de ignición

- Adoptar medidas de pertinentes en caso de emergencia
- Después de descarga:
 - Medir los depósitos de almacenamiento para comprobar que se han rellenado

-Medidas preventivas en espacios confinados
(depósitos, sumideros, fosos de bombeo, fosas sépticas y colectores):

- Autorización por escrito
- Procedimiento: mediciones continuadas, vigilancia exterior permanente, equipos de trabajo adecuados, Epis, formación específica y vigilancia de la salud.)
- Epis:
 - Mascarillas con filtro paravapores.
 - Guantes largos de resistencia química.
 - Gafas protectoras para líquidos
 - Calzado de seguridad.
 - Ropa de alta visibilidad

-Medidas higiénicas:

- Evitar cualquier contacto con productos químicos.
- No fumar ni comer o beber mientras, ya que pueden ser absorbidas y son altamente tóxicas.
- Mantener una buena higiene personal (cepillado y lavado de manos, etc.). (*gastroenteritis)
- No utilizar disolventes para la limpieza de manos.

- Deben almacenarse en:
 - Local independiente y ventilado
 - Con instalación eléctrica especial para atmósferas explosivas
 - Mantener los recipientes cerrados e identificados
 - Almacenar por grupo de productos para evitar incompatibilidades.

-Por las condiciones de su trabajo, existe **riesgo de atropello y los derivados de la circulación de vehículos:**

- Durante la realización de su trabajo.
- En el desplazamiento
- Es muy importante que cumpla las normas de circulación.
- Se debe diseñar el acceso para evitar velocidades excesivas de los vehículos en la estación de servicio, con el consiguiente riesgo de atropello.
- Uso de ropa con reflectante.
- Circulando por la estación de servicio “No pasar entre dos vehículos”.
- Situación de espejos de cruce en zonas de baja visibilidad.
- Poner carteles indicativos para que el usuario deje el vehículo con el freno de mano.
- Situación de protecciones en los extremos de las isletas.

-Medios de protección contra incendios:

- La eficacia mínima de los extintores será de tipo: 21A y 144B en el surtidor y 89 A y 690B en la zona de descarga del camión cisterna.
- Se recomienda que los extintores sean de polvo, portátiles o sobre ruedas.
- Las operaciones de descarga del camión cisterna requieren de un extintor de tipo B de carro de 50kg.
- Deben estar a máximo 10 m en las zonas de almacenamiento y puntos de suministro.
- Los almacenamientos con capacidad mayor a 50 m dispondrán de dispositivos para el accionamiento de alarmas a menos de 25 m.
- Las instalaciones desatendidas dispondrán de equipos automáticos de extinción de incendios.
- Para evitar combustiones espontáneas, los trapos manchados de grasa deben guardarse en contenedores de metal tapados hasta su reciclaje o eliminación.
- Los surtidores deben dotarse de mecanismos de seguridad, como los dispositivos de emergencia que retienen el líquido a ambos lados del punto de ruptura o las válvulas contra impactos con uniones fusibles, en la base de los surtidores, que se cierran automáticamente en caso de golpe fuerte o incendio.

- Medidas de protección contra explosiones:

- Hacer respetar las normas de seguridad a los usuarios.
- Prohibición de fumar, usar el móvil y/o repostar con el motor en marcha o con las luces encendidas.
- Proteger las lámparas portátiles contra la rotura para reducir la posibilidad de que una chispa prenda los vapores inflamables en caso de que se rompa la bombilla.
- Señalizar las zonas de mayor riesgo de incendio y/o explosión.
- Conservar los materiales inflamables en locales independientes y bien ventilados, aislados de fuentes de calor.
- Usar contenedores no inflamables.
- Disponer de toma de tierra para las cisternas en las operaciones de descarga.
- Implantar un sistema de recuperación de gases inflamables.
- Instalar válvulas atmosféricas en los sistemas de venteo para tanques.
- Situarse el escape de gases y vapores por encima de la marquesina y alejado de los locales y surtidores.
- Revisar periódicamente la instalación de aire comprimido.
- Realizar las pruebas de presión hidráulica del compresor cada 10 años.
- Instalar sistemas de ventilación y/o extracción en espacios cerrados.
- Respetar distancias de seguridad en trabajos en instalación eléctrica.

- Seguir las instrucciones del suministrador e instalador para el almacenamiento, mantenimiento y transporte de los gases a presión.
- Probar la hermeticidad de los envases de los productos de gas.
- Alejar el suministro o almacenamiento de bombonas en uso o venta de focos de ignición o eléctricos no protegidos.
- Señalizar las condiciones, zonas de peligro y prácticas restringidas.
- Formación específica.
- Señalizar el acceso restringido a la zona de compresores y suministro de gas.

-Medidas preventivas para reducir el riesgo de atracos:

- Disposición de medidas técnicas de seguridad, como instalación de cristales blindados, monitores de TV, alarma eléctrica, sistema de autoservicio, especialmente en los turnos nocturnos y horas de menor afluencia de clientes.
- Los baños deben estar en el exterior, disponiendo de control visual pero no requieran el acceso al habitáculo de seguridad del trabajador.
- Solicitud de rondas periódicas de la policía y cuerpo de seguridad de visitas periódicas sin horario establecido.
- Limitar las reservas de dinero en efectivo.
- Definir cómo actuar durante un atraco.